

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587, -APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Comunicaciones

Por haberse padecido error en la publicación del Decreto de este Ministerio de fecha 7 del actual, a continuación se reproduce debidamente rectificado:

DECRETO

La base 12 del contrato celebrado entre el Estado y la Compañía Telefónica Nacional de España, *Gaceta* de 28 de agosto de 1924 para el establecimiento y explotación de un amplio y homogéneo sistema telefónico urbano e interurbanos, fijaba la obligación de la Compañía de suprimir el servicio de telefonemas. De este modo se separaba la función de la transmisión de la palabra hablada, correspondiente a la entidad monopolizadora de los servicios telefónicos, de la función que supone la transmisión de mensajes escritos y que constituye esencialmente el servicio telegráfico, a cargo exclusivo del Estado.

No obstante aquella supresión expresamente determinada, (teniendo en cuenta la necesidad por el Estado de aumentar la extensión del servicio telegráfico y el quebranto que significaría para la Compañía el prescindir por el momento del ingreso por telefonemas), quedó la Compañía autorizada para seguir prestando este servicio por un plazo máximo de diez años, que termina el día 28 del mes actual en cuya fecha debe cesar tal servicio de telefonemas, en cumplimiento del contrato y por convenir a los intereses del Estado.

La continuación de tal servicio por parte de la Compañía implicaría una nueva concesión más amplia que la otorgada por el Gobierno de la Dictadura, y a dicha concesión se oponen, de una parte, la ley votada por las Cortes de la República, de 10 de noviembre de 1932, sobre revisión de concesiones de los servicios de Telecomunicación, la cual, en su artículo 2.º, determina las condiciones a que han de sujetarse las nuevas concesiones, que sólo podrán otorgarse por razones muy justificadas de índole internacional; y para servicios internacionales y, por lo tanto, distintos del servicio de telefonemas interiores que nos ocupa, y de otra parte, se opondrían también a tal concesión la ley de Bases para la reorganización de los servicios de Telecomunicación, votada por las Cortes Constituyentes de la República, con fecha 9 de marzo de 1932, según la

cual (base 3.º), «dada la índole nacional y de soberanía de los servicios de Telecomunicación, el Gobierno procederá, en las condiciones y tiempo posibles, a revestir a la función estatal todas las concesiones que existen actualmente.»

Por otra parte, la base 11 del citado contrato con la Compañía Telefónica Nacional establece la obligación por parte de ésta de cooperar con la Administración en el servicio público de mensajes telegráficos en las formas que allí se detallan y dentro de los términos y condiciones que se determinen por mutuo acuerdo entre la Administración pública de Telégrafos y la Compañía Telefónica Nacional.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de Comunicaciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º En cumplimiento de la base 12 del Contrato entre el Estado y la Compañía Telefónica Nacional de España, publicado en la *Gaceta* de 28 de agosto de 1924, el servicio de telefonemas que dicha Compañía presta cesará a las veinticuatro horas del día 28 del corriente mes de agosto.

Artículo 2.º A los efectos de la determinación de las asistencias al Estado, que la base 11 del contrato establecido con la Compañía Telefónica Nacional, de 25 de agosto de 1924, impone a ésta en orden a los servicios telegráficos, una Comisión constituida por tres representantes de la Dirección general de Telecomunicación y tres de la Compañía Telefónica Nacional, y presidida por el señor Subsecretario de Comunicaciones, determinará, con arreglo a dicha base 11 y disposiciones legales posteriores, los términos y condiciones, según los cuales ha de ser prestada o facilitada por la Compañía Telefónica Nacional la cooperación al Estado impuesta por aquea sdispllsiciones.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Comunicaciones se adoptarán todas las medidas pertinentes al cumplimiento del presente Decreto, así como las necesarias para que el incremento que pueda experimentar el servicio telegráfico no dificulte la rapidez en su curso y desenvolvimiento.

Dado en La Granja, a siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Comunicaciones,
JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA.

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Ilmo. Sr.: Son frecuentes los casos en que se consulta al Ministerio de Hacienda acerca de la incompatibilidad o compatibilidad de los haberes pasivos que vienen percibiendo militares retirados de las llamadas clases de Tropa, con los sueldos o gratificaciones que cobran por los servicios que prestan al Estado o a las Corporaciones provinciales o municipales.

Asimismo, con frecuencia se suceden las reclamaciones que los interesados formulan para que sus modestos haberes pasivos sean declarados compatibles con los sueldos o gratificaciones que tienen asignados por los servicios que prestan a las mencionadas Corporaciones.

Ultimamente, por el Ministerio de la Guerra se ha elevado a éste de Hacienda consulta en idéntico sentido.

Y aunque está declarado en la legislación vigente de Clases pasivas, que regula las incompatibilidades de las mismas con toda precisión, los casos de excepción, con el fin de que en lo sucesivo desaparezcan esas dudas y puedan resolverse con carácter general los casos que se presenten,

Este Ministerio ha acordado, como aclaración y complemento de las citadas disposiciones, lo siguiente:

1.º Que conforme a lo que dispone el artículo 96 del Estatuto de Clases pasivas, no se puede gozar simultáneamente de dos o más haberes pasivos, civiles o militares, ni los que perciban haberes pasivos, como retirados o jubilados pueden simultanear el cobro de éstos con los sueldos, gratificaciones o haberes de cualquier clase que se paguen con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio o Casa Presidencial, salvo los casos de excepción que establece y determina el referido artículo 96.

2.º Que por lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento dictado para la aplicacin del Estatuto de Clases pasivas, los haberes de retiro que perciben las clases de tropa del Ejército, declaradas como tales por la ley de 15 de julio de 1912, y sus equivalentes de la Armada, así como los funcionarios subalternos jubilados, son compatibles con los sueldos o haberes que puedan disfrutar en destinos dependientes de los Tribunales de Justicia, Administración del Estado y demás análogos de las Provincias o

de los Municipios, siempre que cuando cesen en el desempeño de estos últimos cargos no tuvieran derecho a haber pasivo de ninguna clase por el desempeño de aquéllos ni a mejora de los derechos pasivos que tuvieran reconocidos y percibieran al ser nombrados para los mencionados cargos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 16 de julio de 1934.

P. D.,

JOAQUÍN DE URZÁIZ.

Señores Ministros de la Guerra, Director general de la Deuda y Clases pasivas y Delegados de Hacienda de todas las provincias.
(Núm. 523.) (*Gaceta* del 12.)

GOBIERNO CIVIL

Instituto Provincial de Higiene

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, de fecha 24 de julio de 1934 (*Gaceta* del 28), se hace por medio de este edicto la oportuna convocatoria de elecciones para proceder a la designación de los dos Alcaldes que, por sufragio entre todos los de la provincia han de formar parte de la Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios de esta provincia de Madrid, organismo creado al amparo de lo preceptuado en la Ley de 11 de julio del expresado año.

A tal fin se previene:

1.º Que dicha elección tendrá lugar el día 20, de nueve a trece de su mañana, en el despacho del Excelentísimo señor Gobernador civil y ante la Junta provincial, presidida por dicha Autoridad.

2.º Que no será preciso que los señores Alcaldes concurren personalmente a la elección para emitir el sufragio, sino que pueden hacerlo mediante carta certificada, que será abierta en el momento del escrutinio por el señor Gobernador civil, en funciones de presidente de la Mesa en la elección.

Que a las trece se procederá al escrutinio y serán proclamados vocales de la Junta aquéllos Alcaldes que hubieran obtenido mayor número de votos, del mismo modo se resolverán con plena facultad cuantas reclamaciones se produjesen.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los señores Alcaldes de

la provincia, de cuyo celo y diligencia se espera en defensa de los intereses que la Ley los encomienda acudirán a emitir el sufragio para que se les convoca, procurando, si lo realizara mediante carta certificada, hacerlo con tiempo suficiente para que el voto llegue con anterioridad a la hora fijada para el escrutinio.

Madrid, 8 de agosto de 1934.—El Inspector provincial de Sanidad, P. D., Guillermo de la Rosa.—Rubricado.

(Núm. 2.055)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la enajenación del solar número 5 (antes 3) de la calle de Peligros, con vuelta a la calle de la Aduana, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 3 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 13 de diciembre último, con la única modificación de reducir a 584.752,34 pesetas el precio tipo, y a 29.237,61 y 58.475 pesetas 23 céntimos las fianzas provisional y definitiva, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 14 de septiembre próximo, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de agosto de 1934.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—568)

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Madrid

Carreteras.—Subastas

Se anuncia al público que el veintiocho de agosto de 1934, a las once, tendrá lugar en la Alcaldía de Chamartín de la Rosa, la subasta por pujas a la llana, sobre el precio de setenta y cinco (75) pesetas, del arranque y aprovechamiento de la madera y leña de 110 árboles emplazados en los kilómetros 4 al 6 de la carretera de tercer orden de Chamartín de la Rosa al kilómetro 16 de la de Madrid a Francia, por Irún.

El pliego de condiciones para tomar parte en la subasta, se encuentra en la Secretaría de la Jefatura de Obras Públicas (Paseo de la Castellana, número 14), a disposición del público, todos los días laborables, de diez a una.

Madrid, 10 de agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—569)

Dirección general de Montes, Pesca y Caza

ANUNCIO

En virtud de la autorización que me concede el artículo 4.º del Decreto de 17 de marzo de 1933, inserto en la *Gaceta* de 23 del citado mes,

y a propuesta del Ingeniero Jefe del distrito forestal de Madrid acuerdo declarar oficialmente la existencia de la plaga de *Liparis Monacha* en los montes de Pino comprendidos dentro de los límites de los términos municipales de Navacerrada, Cercedilla, Los Molinos, Rascafría y Guadarrama, de la provincia de Madrid, para todos los efectos que se deriven del citado Decreto.

De la extinción de la plaga está encargado el servicio del distrito forestal de Madrid.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos y particulares interesados.

Madrid, agosto de 1934.—El Director general (firmado).

(Núm. 2.076)

COMISION GESTORA DE LA CONSTRUCCION DE LA ALcantarilla DE PI Y MARGALL, DE VICALVARO

CONCURSO

En virtud de lo acordado por la Comisión gestora para la construcción del alcantarillado de la calle de Pi y Margall, del término municipal de Vicálvaro, se ha señalado para el día 24 de agosto, a las diecisiete, para la apertura de pliegos para optar al concurso de construcción de la citada alcantarilla.

La presentación de pliegos será desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el mencionado día y hora, en las oficinas auxiliares del Ayuntamiento de Vicálvaro, carretera del Este, número 11.

Las proposiciones serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto el justificante de haber consignado en poder de la Comisión gestora la cantidad de 1.000 pesetas.

La Comisión gestora, asesorada por el Arquitecto municipal, una vez en su poder todos los pliegos presentados, procederá libremente a la adjudicación de las obras al concursante que a juicio de la Comisión reúna mejores condiciones.

Toda la documentación referente a esta obra está a disposición de los concursantes en la Secretaría de la oficina auxiliar de este Ayuntamiento, así como el modelo de proposición.

Vicálvaro, a 13 de agosto de 1934.—El Presidente, Eugenio Holgueras.

(A.—1.975)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa y en autos seguidos por Esteban Joaquín Rodríguez Castillo, con doña Josefa García Diego, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 58

Audiencia Provincial.—Señores de la

Sección primera: don Francisco Fabié, don Francisco Zurbano, don Manuel Pedregal.—En la villa de Madrid, a once de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos los autos que ante Nos penden, iniciados en el Juzgado de primera instancia número siete, de esta capital, y seguidos por don Esteban Joaquín Rodríguez Castillo, mayor de edad, jornalero y de esta vecindad, representado por el Procurador señor Morales Vilanova, y ante este Tribunal, por los estrados, contra doña Josefa García Diego, también mayor de edad, sin profesión especial y con igual vecindad, representado por el Procurador don Aquiles Ullrich y defendida por el Letrado don Antonio Barba, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Desestimando la demanda, que debemos declarar y declaramos no haber lugar al divorcio solicitado por don Esteban Joaquín Rodríguez Castillo, contra su esposa, Josefa García Diego, con expresa imposición de costas a la parte actora,

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparencia del demandante don Esteban Joaquín Rodríguez Castillo, ante esta Superioridad, será notificada en la forma prevenida por la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—El Magistrado don Francisco Zurbano votó en Sala y no pudo firmar.—Francisco Fabié, Manuel Pedregal.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. señor Presidente de la Sala, don Francisco Fabié, Ponente que ha sido a este efecto, estando celebrando audiencia pública la sección primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(A.—1.976)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento

treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Justina Pascual y Ortiz de Urbina, representada por el Procurador señor Zorrilla, contra don Valeriano y don Francisco Casanueva y Picazo, sobre pago de ochenta y cinco mil pesetas de principal, diez mil doscientas pesetas de intereses vencidos, gastos, intereses y costas, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, y por la suma de ciento veinticinco mil pesetas, fijada en la escritura origen de dichos autos,

Las participaciones de sesenta y siete mil seiscientos ochenta y tres pesetas con treinta céntimos del total valor de doscientas cinco mil pesetas en que fué valorada la finca que a continuación se describe, cuyas participaciones corresponden a cada uno de los deudores don Valeriano y don Francisco Casanueva y Picazo.

Finca

Una casa en esta capital y su calle de San Bartolomé, señalada con el número siete, nueve y once modernos, y veintiuno, veintidós y veintitrés antiguo, que linda por Oriente, o frente, con la calle de San Bartolomé, con una superficie de cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pies cuadrados, equivalentes a trescientos setenta y seis metros y ocho decímetros.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día trece de septiembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. D.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Domínguez
(A.—1.973)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario seguidos a nombre de Construcciones Gamboa y Domingo, S. A., contra don Antonio Compañé Jiménez, en reclama-

ción de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, por lo menos, y precio de trescientas veinticinco mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Urbana

Solar en esta capital, en la manzana E del Ensanche, con fachada principal a la calle del Pacífico, sin número, correspondiente a la demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía, primera sección. Linda al frente, o Sur, con la calle del Pacífico, en línea de treinta y un metros; por la derecha entrando, o Este, en línea de ciento diez metros y catorce centímetros, con la faja de terreno que separa esta finca de la fábrica y solar propiedad de la Sociedad Anónima La Madrileña; por la izquierda, u Oeste, en longitud de ciento nueve metros y quince centímetros, con la calle particular llamada de Retortillo, y por el fondo, o Norte, en línea de treinta y un metros, con la calle de Granada. Las líneas descritas afectan la forma de un cuadrilátero irregular comprendiendo una superficie total de tres mil trescientos ochenta y siete metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a cuarenta y tres mil seiscientos treinta pies con veintinueve centésimas de otro también cuadrados.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día diez de septiembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
José Cruz

El Juez,
(Firmado) (A.--1.978)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Rafael Bermudo Soriano y Flores Estrada, representado por el Procurador don Ruperto Aicúa y Murillo, contra don Rómulo San Martín, sobre pago de mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos

treinta y cuatro: El señor don Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por don Rafael Bermudo Soriano y Flores Estrada, mayor de edad, viudo, de esta vecindad, representado por el Procurador don Ruperto Aicúa, y defendido por Letrado, contra don Rómulo San Martín, mayor de edad, de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que se embarguen de la propiedad del demandado don Rómulo San Martín, y con su producto entero y cumplido pago al actor don Rafael Bermudo Soriano y Flores Estrada, de la cantidad de mil quinientas pesetas de principal que le reclama, importe de una letra de cambio, interés legal de esa suma desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se originen que expresamente impongo a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Juan de Hinojosa. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en su sala despacho. Madrid, dichos; doy fe, Antonio Yáñez. (Rubricado.)

Y no habiéndose podido llevar a cabo la notificación personal de dicha sentencia al ejecutado don Rómulo San Martín, a instancia de la parte actora, se ha acordado por providencia de este día hacerle tal notificación por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Rómulo San Martín, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
(Firmado.) (A.--1.967)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Federico Abarrátegui, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don José Gutiérrez Olaya, sobre sequestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Almansa el día cuatro de septiembre próximo, a las once, y con la rebaja del veinticinco

por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de doce mil setecientas cincuenta pesetas, la siguiente

Finca

En Almansa. Edificación compuesta de varios cuerpos y patio central, sita en las afueras de la ciudad de Almansa, en la partida del secano y sitio huerta de Campana, con fachada a las calles de Pérez Galdós y Reyes. La superficie edificada a vivienda es de ciento ochenta metros cuadrados; la destinada a dependencias, trescientos setenta y ocho metros cuadrados, y la destinada a patios trescientos sesenta metros cuadrados. La superficie total de la finca es de ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados. Linda: por el frente, al Sur, con la calle de Pérez Galdós, antes camino; por la derecha entrando, al Este, con finca de José García Cerdal y Rafael Hernández, antes banca de Ubaldo Fuente; por la izquierda, al Oeste, con finca de José Romero, antes de don José Gutiérrez, y finca de Francisco Ruano López, y por el fondo, al Norte, con la calle de los Reyes, antes en proyecto.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de doce mil setecientas cincuenta pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos, suplidos por certificación del registro se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, primero de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
(Firmado) (A.--1.971)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número dieciséis, de los de esta capital, dictada en autos de menor cuantía que sigue la Sociedad Anónima Abonos Medem, representada por el Procurador don Julio Padrón, contra la Liga de Pequeños y Medianos Propietarios Campesinos de Villora (Cuenca), sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública su-

basta, por término de ocho días, los siguientes semovientes:

Un macho mular, de talla sobre la marca, de diez años, pelo negro, romo, valorado en setecientas pesetas.

Otro macho mular, romo, de talla sobre la marca, negro, de ocho años, valorado en mil pesetas.

Otro macho mular, de ocho años, romo, sobre la marca, pelo negro, valorado en mil pesetas.

Otro macho mular de nueve años, sobre la marca, romo, pelo castaño, valorado en mil cien pesetas.

Otro mular de diez años, romo, pelo negro, valorado en cuatrocientas pesetas, o sean en junto cuatro mil doscientas pesetas.

La subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Cañete el día doce de septiembre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del total de la tasación.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicha cantidad.

Que los semovientes referidos se encuentran depositados en poder del vecino de Villora don Santos Evangelio Seguí; y

Que el remate se aprobará por este Juzgado conocido que sea el resultado de ambas subastas, quedando en poder del actuario la cantidad consignada por el mejor postor como parte del precio del remate, devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Dado en Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado)

(A.--1.979)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos le procedimiento especial sumario seguidos a nombre de doña Leonor García de las Pozas, contra don Andres Casado Martínez, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Una casa en construcción sita en esta villa, y su calle del Laurel, señalada con el número seis provisional, que consta de cinco plantas o pisos, distribuidos en seis viviendas cada uno, dos exteriores y cuatro interiores. Ocupa una superficie de doscientos noventa y ocho metros y doce decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ochocientos treinta y nueve pies y ochenta y seis décimos cuadrados. Linda: al Este, o fachada, en línea de once metros y ciento ochenta y ocho milímetros, con la citada calle del Laurel; por la derecha entrando, en línea de veintiséis metros y setecientos seis milímetros, con casa, en dicha calle, número cuatro, del señor Casado; por la izquierda, en línea

de veintiséis metros y quinientos ochenta y ocho milímetros, con otra casa del mismo señor Casado, señalada con el número ocho, y por el fondo, con terreno de don Rafael Reig, en línea de once metros y ciento noventa y cuatro milímetros.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día catorce de septiembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente la cantidad de tres mil trescientas setenta y cinco pesetas, por lo menos, importe del diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto en Secretaría con los autos, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, seis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
José Cruz

El Juez interino,
(Firmado.)

(A.—1.968)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diez, de Madrid, en autos ejecutivos promovidos por don Caridad Rico Martín, representado por el Procurador don Federico Dema, contra don Francisco Zubiaga Guzmán, sobre pago de cantidad,

Se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la suma de setenta y tres mil seiscientos treinta y tres pesetas con quince céntimos, en que han sido tasados judicialmente,

Diferentes géneros del comercio de tejidos, depositados en poder del demandado, calle de Torrijos, veintitrés, tienda.

Para su remate se ha señalado el día veintisiete del presente mes, a las once de su mañana, en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número diez, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento efectivo de las setenta y tres mil seiscientos treinta y tres pesetas con quince céntimos por que dichos bienes salen a subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que la consignación del precio del remate, descontado lo que se deposita para tomar parte en el mismo, se verificará a los tres días siguientes al de la aprobación; y

Que los autos, en los que existe relación detallada de todo lo que sale

a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, para que puedan ser examinados por los licitadores.

Madrid, once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

Mariano Luñán

(A.—1.970)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta localidad y su partido, en providencia de este día, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Sala de Vacaciones de la Audiencia Provincial de Madrid, dimanante del rollo de la causa número doscientos doce de mil novecientos treinta y uno, sobre infracción de la ley de Caza, contra Valentín Guadaño Sastre y otro, vecino de El Escorial, para exacción de la suma de trescientas treinta y ocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos, importe de las costas principales causadas en dicha Superioridad, más ciento cincuenta para las posteriores, se saca a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

La mitad de una casa en El Escorial, calle de San Sebastián, número doce, de planta baja y principal, la primera de estas compuesta de tres habitaciones, y linda la planta baja, al frente, con la finca urbana de Saturnina Manzano; a la izquierda, con eras de San Sebastián, y a la derecha, con la finca urbana de Félix Fernández Yagüe, y el principal, al frente, con la vía pública; izquierda, Saturnina Manzano, y derecha, no tiene lindero, porque la planta baja de Félix Fernández es de un solo piso. Tasada en cuatro mil doscientas treinta y siete pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día trece de septiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

El título de propiedad del inmueble, suplido por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentra de manifiesto en Secretaría, para que pueda ser examinado, con el que se conformarán los postores, sin derecho a exigir ningún otro, observándose lo dispuesto en la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Segunda

Y para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto la consignación de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo subastarse a calidad de ceder.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V. B.

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(Núm. 1.967) (D.—437)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario seguidos a instancia del Procurador don José Zorrilla, en nombre de la Cooperativa Hipotecaria, contra don Petronilo Rodríguez Vilches, sobre pago de pesetas, importe de un préstamo hipotecario sobre una finca en construcción sita en esta capital, afueras del Puente de Toledo, barrio del mismo nombre, distrito municipal de la Latina, a la parte Norte de la carretera de Andalucía, se hace saber por medio del presente a los herederos o causahabientes del acreedor posterior, don José Nieto Cañadas, la existencia del procedimiento para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta de dicha finca, o satisfacer antes del remate del importe del crédito del actor sus intereses y costas, quedando subrogados en los derechos de éste.

Madrid, siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V. B.

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—1.974)

GETAFE

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que en la ejecutoria de la causa ciento ochenta y cinco de mil novecientos veintinueve, sobre muerte por imprudencia contra Catalino Antonio Gómez Aperador se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, las dos fincas embargadas siguientes:

Primera

Una casa en Yepes, plaza de la Constitución número veintidós, lindante: por la derecha entrando, con casa Ayuntamiento; por la espalda, con la cárcel; izquierda, con la calle de la Cárcel, y por el frente, con dicha plaza, por donde tiene entrada.

Segunda

Casa en Yepes calle del Capitán López Bravo, número veintinueve, que consta de portal, cocina, cuadra, corral, nueve habitaciones y dos cámaras; tiene dos puertas accesorias a la calle y ocupa una superficie de ciento doce metros cuadrados; linda: por la derecha, con habitaciones de Bricio Colastra; izquierda, con Matías García, y espalda, con Bricio Colastra.

Consideraciones y advertencias

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala audiencia de este Juzgado, el día cinco de septiembre próximo, a las doce horas.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad de la primera finca se tendrán por supli-

dos con certificación del Registro de la Propiedad obrante al folio cincuenta y ocho de la pieza de autos aludida, estando de manifiesto en la Secretaría para poder examinarlos, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y en cuanto a la segunda, se previene que no aparece inscrita.

Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito señalado quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Getafe, doce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
(Firmado.)

(D.—425)

GETAFE

EDICTO

Por el presente hago saber: Que en el procedimiento de apremio a instancia de la Delegación Provincial del Trabajo, para hacer efectiva del patrono don Angel Sánchez la suma de doscientas pesetas a que ha sido condenado por el Jurado Mixto de Industrias de la Construcción, se ha acordado por providencia de hoy sacar a la venta en pública subasta, y por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados al deudor, para cuyo acto se señala en la Sala audiencia de este Juzgado el día dos de octubre próximo, a las once horas, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Bienes embargados

Una máquina cortadora completa para ladrillo hueco y rasilla, sin marca, con su transmisión y poleas.

Un horno continua, de ocho cámaras.

Un carro de dos ruedas para dos mulas, matrícula M. 1.530.

Un cobertizo con paredes de madera y teja plana.

Unos cincuenta mil ladrillos huecos y macizos, crudos y cocidos.

Tasados dichos bienes en cinco mil doscientas pesetas.

Getafe, ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
(Firmado.)

(D.—450)

ALCALA DE HENARES

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en autos seguidos por el obrero don Ginés García García, contra don Ramón Olivares y don Guillermo Mena, sobre indemnización por accidente del trabajo, se sacan a la venta en pública subasta, y término de ocho días, y en la cantidad de doscientas treinta y una pesetas en que han sido tasados los siguientes:

Veinte conejos de varios colores, cuatro conejos grandes, una gorrina grande y un burro negro de mediana alzada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar

en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día tres de septiembre próximo, a las doce de su mañana, haciéndose presente:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del tipo que por dichos bienes salen a subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que referidos bienes se encuentran depositados en poder de Lucio Hernández Pintado, domiciliado en la villa de Vallecas, Alto del Arenal.

Alcalá de Henares, seis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Hilario Dago

V.º B.º

El señor Juez,
Anselmo Herrero
(Núm. 2.093) (D.—451)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de acuerdo de esta fecha del señor Juez municipal del distrito número cinco, de esta capital, en los autos de juicio verbal que en el mismo se siguen a instancia de don Martín García García, contra don Teófilo Martín Tejo, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta diferentes bienes correspondientes al establecimiento tienda de ultramarinos sito en esta capital, calle de Embajadores, número sesenta y tres, embargados al demandado en ejecución de sentencia firme.

Se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subas-

ta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas en que pericialmente han sido valorados los bienes referidos.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero; y

Que para que tenga lugar la celebración de la subasta se ha señalado el día veintiuno de los corrientes, a las diez y treinta horas del mismo, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, número cuarenta.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno de su señoría en Madrid, a once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. H.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)
(A.—1.972)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

Don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez Presidente interino del Tribunal Industrial número 1, de esta capital,

Hago saber: Que en autos a instancia de José Teixeira, contra don Angel Sánchez Collado, he mandado sacar a pública subasta, por termino de ocho días, diez mil ladrillos de 0,25 x 0,12 x 0,05, embargados al ejecutado en la fábrica de cerámica situada en la calle del Olvido, de Villaverde, de los que es depositario don

Joaquín González Oliveira, que habita en Madrid, calle de Doña Blanca, 17, tasados en la cantidad de cuatrocientas pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal, sita en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, uno, el día quince de septiembre próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, a diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos
Carlos Calamita
(Núm. 2.094) (D.—452)

COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

SUBASTA

El día 5 del próximo mes de septiembre, a las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad y oficina de la Comunidad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente de la misma o quien legalmente haga sus veces, con asistencia de un Vocal de la Junta y un empleado o delegado de la Jefatura de Montes de Madrid o de la Guardia civil, y hallándose presente el Secretario de dicha Junta, que dará fe del acto, se celebrará la subasta de 566 pinos derribados por los vientos en el monte número 113 del Catálogo de los de la provincia de Madrid, denominado «Peñalara (La Cinta)», perteneciente a esta Comunidad y tierra de Segovia, y sito en el término municipal de Rascafría (Madrid).

La expresada madera ha sido tasa-

da en tres mil doscientas treinta y cuatro pesetas, setenta y nueve céntimos, siendo su cubicación aproximada la de 323,460 metros cúbicos, y los sitios del señalamiento son los tramos I, II, III y IV del cuartel B.

Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados y con sujeción al modelo que al final se señala, y se acompañará a las mismas la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja General de Depósitos, en la sucursal de la provincia o en la Depositaria de fondos de la Comunidad el 5 por 100 de la tasación y la cédula personal del proponente.

En la Secretaría de la Comunidad, establecida en el piso bajo de las Casas Consistoriales de esta ciudad, estarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas todos los días laborables, de diez a trece, y los pliegos se admitirán desde el día que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid hasta el anterior al señalamiento de la subasta.

Si quedara desierta en este día se volverá a repetir en la misma forma y condiciones el día 9 del mismo.

Lo que se anuncia al público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de aquellos a quienes interese.

Segovia 10 de agosto de 1934.—El Alcalde-Presidente (Firmado).

Modelo de proposición.

Don..., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, referente a la subasta de ..., pinos, que cubican ... metros cúbicos, del monte número ... del Catálogo, sito en término municipal de ..., de la pertenencia de ..., se obliga a ejecutar e aprovechar de los mencionados árboles con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ... pesetas (en

bado su buen resultado en carreteras del Estado y Provinciales de Majadahonda y Aravaca.

1.027. Devolver a don Bonifacio de Marco y don Tomás Brieva la fianza que constituyeron en la Caja provincial, por valor de 5.590 pesetas, para responder de la ejecución de las obras de reparación de los kilómetros 2 al 11 de la carretera de la general de Castellón a Ambite, por Campo Real y Villar del Olmo, siempre que justifiquen haber satisfecho el recibo de inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» y el impuesto de derechos reales.

1.028. Prorrogar por un año, que terminará en 7 de junio de 1935, la póliza número 22.537, concertada por esta Corporación con la Sociedad «Omnia», S. A., para asegurar once automóviles, propiedad de la Corporación, y que su importe, de 6.505,75 pesetas, se abone con cargo al capítulo VI, artículo 4.º, del vigente Presupuesto.

1.029. Aprobar las nóminas de estancias causadas en varios Establecimientos benéficos, durante el mes de abril de 1934, por naturales de esta provincia, sujetos al Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, declarando de abono su importe, de pesetas 1.477,50, con cargo a la consignación correspondiente del vigente presupuesto.

1.030. Acceder a la petición formulada por el Jefe de Negociado de tercera clase don Adolfo Navarrete y del Solar, concediéndole la excedencia voluntaria en el cargo, en las condiciones establecidas en el artículo 13 del vigente Reglamento que regula esta clase de concesiones, sin derecho a sueldo y por tiempo no menor de un año.

1.031. Contestar al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vallecas, que esta Diputación no puede conceder subvención para obras de abastecimiento de aguas más que en la forma que determinan las bases acordadas por la misma en 27 de noviembre de 1926, que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 31 de diciembre del mismo año, y siempre que el Ayuntamiento presente el proyecto y presupuesto de las obras redactado por un técnico competente, por no ser posible que los de esta Corporación se encarguen de redactarlo por incompatibilidad con lo que preceptúa la sexta de las indicadas bases.

1.032. Aprobar un crédito extraordinario por 1.030 pesetas, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1933,

1.005. Aprobar la liquidación de estancias causadas por la enfermedad demente natural de Toledo, y vecina de Madrid, Inocenta Buitrago Martín-Ventas, remitida por la Diputación de dicha provincia, e importante 429 pesetas, que habrán de ser descontadas de las cantidades que por igual concepto adeuda la indicada Diputación a ésta de Madrid.

1.006. Aprobar la liquidación de gastos de la conducción del enfermo demente Angel González López, desde el manicomio de Valencia al Hospital Provincial, importante 353,40 pesetas, y declarar de abono esta cantidad a la Diputación provincial de Valencia.

1.007. Aceptar como propia de esta Diputación, la obligación del sostenimiento de la enferma demente Eloísa Chozas Salavarrí, y aprobar la cuenta de estancias y gastos causados por la misma en la Beneficencia provincial de Navarra, por importe de 170 pesetas.

1.008. Clasificar a don Rafael Flores Martínez, para el año 1933, en tarifa 1.ª, clase 9.ª, expidiendo la cédula sin penalidad y con abono de la satisfecha en Zamora del mismo año, y a don Eduardo Chinchilla, en 3.ª, 6.ª, con devolución de la de soltería, abonada indebidamente en 1933.

1.009. Dar de baja en la matrícula del impuesto, por tener su residencia oficial en San Sebastián, a don Jorge Pérez Andrés.

1.010. Expedir cédulas sin penalidad de don Pelayo García Olay, don Julio Collado y don Manuel Fernández Carmona, por haber justificado los extremos que alegan.

1.011. Estimar instancias de don Román Bailló, eximiendo de penalidad sus cédulas de los años 1932 y 1933.

1.012. Eximir de la penalidad en el año 1933 a don Chicharro Hernández, debiendo canjear su cédula por otra de 3.ª clase, 6.ª.

1.013. Eximir de la penalidad a doña Clementina Galán, debiendo canjear sus cédulas por otras de 3.ª clase, 6.ª, en los años 1932 y 1933.

1.014. Adjudicar a la Casa «Hispania» el servicio de encuadernación de matrícula de 1934, y a la Casa Aldareo los de encuadernación de hojas aclaratorias de 1934, adición y ejecutiva, comparencias y matrices de 1935, por ser las proporciones más favorables dentro de los concursillos previamente celebrados.

letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Caja sucursal de esta provincia o en la Depositaria de fondos de la Comunidad de Tierra de Segovia del 5 por 100 del importe de la tasación, según previene la condición 4.ª del pliego, y lo acredita la adjunta carta de pago.

Fecha, firma y rúbrica del proponente.

(O.—571)

AYUNTAMIENTOS

NAVALAGAMELLA

El día veintitrés del próximo mes de septiembre y hora de las once en punto de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa, la primera subasta de pastos de la Nueva Dehesa Boyal de propios, comprendida en el plan acordado por el Ayuntamiento, bajo el tipo de 3.400 pesetas y demás condiciones del pliego respectivo, que se halla de manifiesto en la Secretaría oficial y lo estará, igualmente, en el acto del remate.

Navalagamella, 9 de agosto de 1934.—El Alcalde, Román de Cáceres.

(Núm. 2.095) (O.—572)

EL PARDO

Ha sido nombrado Agente ejecutivo de este municipio y de la Junta de Protección de menores de esta localidad, para hacer efectivas las cantidades que estén en descubierto a favor de los mismos don Tomás Rubio Rodríguez.

El Pardo, 9 de agosto de 1934.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.096) (E.—183)

BUSTARVIEJO

Queda expuesto al público, por quince días, en la Secretaría de la Corporación para oír reclamaciones, el expediente sobre cesión a don Eduardo Marqués Concha, ve-

cino de Madrid, de 8.037 pies cuadrados de terreno al sitio de la Fundación para construir un Hotel, cuyos linderos son: al Norte, Sur y Este, terreno de Villa, y Oeste, la Cañada Segovia.

Bustarviejo, 9 de agosto de 1934. El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.080) (O.—570)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Queda expuesta al público en esta Alcaldía para oír reclamaciones la relación nominal que a continuación se expresa, de los propietarios afectados en la expropiación de los terrenos que se han de ocupar en este término municipal, con motivo de la construcción del trozo segundo de la prolongación de la Castellana.

Número de orden. Propietarios. Colores. Clase de finca.

1. Señora Viuda de don Federico Herreras. Tierra de labor.
2. Señora de Silva y Martínez Braganza.
3. Señora Viuda de don Jaime Pérez. La misma. Huerto.
4. Herederos de don Pablo Bravo. Tierra de labor.
5. Don Pedro Villar.
6. Don Felipe Padierna.
7. Don Alfredo Escobar Ramírez. Huerto.
8. Canales de Lozoya. Vertederos cuarto depósito.
9. Don Andrés Kidaura. El mismo. Almacenes.
10. Don Antonio Vidal. Almacenes.
11. Don Ignacio Menchero. El mismo. Almacenes.
12. Don Gonzalo Herrero. Almacenes.
13. Don Federico García. Almacenes.
14. Don Teodoro Martín. Almacenes.
15. Compañía Arrendataria del Mo-

nopolio de Petróleos. Estación de abastecimiento.

16. Don Vicente Olmos Jiménez. Estación de abastecimiento.
17. Don Francisco Galindo Arjona. Estación de abastecimiento.
18. Don Basilio de la Cruz. Solar.
19. Don Leoncio Cabrero. Hotel.
20. Don Francisco Casa. Hotel.
21. Don José Montes Castro. Solar.
22. Don Francisco Miguel. Hotel.
23. Don Vicente Corredera Hervás. Hotel.
24. Don José Pérez Manglano. Hotel.
25. Don Francisco Benito Gómez. Hotel.
26. Doña Guadalupe González Herrera. Hotel.

Chamartín de la Rosa, 8 de agosto de 1934.—El Alcalde accidental, J. Jiménez.

(E.—184)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja general en 24 de septiembre de 1927, con los números 506.638 de entrada y 167.403 de registro, correspondiente a un resguardo constituido por la S. A. Productos Electro Metalúrgicos «Vivomir», importante 1.500 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja central en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito, sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artícu-

lo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.—Madrid, veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.—Rubricado.

(A.—1.966)

AVISO

Don Antonio Rodríguez González ha tomado en traspaso la mitad del negocio de «Restaurant Principa» sito en la Playa de Madrid, carretera del Pardo, de doña Emilia González Blanco, copropietaria que fué del mismo con don Lorenzo García Barba, poniéndolo en conocimiento de cuantos pudiesen hacer reclamaciones contra el mencionado restaurante, y advirtiéndole que los que no lo hicieren dentro del plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, perderán todo derecho a reclamar con arreglo a la ley.—Madrid, trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Firmado: Antonio Rodríguez.

(A.—1.969)

Jurado Mixto Profesional de Industrias Químicas de Madrid

La Sección autónoma de Curtidos de este Jurado Mixto, aprobó en sesión del día de hoy bases o normas obligatorias para la regulación del trabajo en las Fábricas de Curtidos y Secaderos de Pieles, haciendo público que al efecto prevenido en el artículo 29 de la Ley sobre Jurados Mixtos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Jurado, plaza de las Cortes, 4.

Madrid, 10 de agosto de 1934.—El Secretario interino, Diego Mendoza.—Visto bueno: el Presidente, Ursicino Gómez Carbajo.

(A.—1.977)

[Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 44]

1.015. Autorizar a la Presidencia, como en años anteriores, para la apertura del período voluntario de cobranza de cédulas personales, una vez terminada la matrícula y la venta de cédulas a domicilio, a medida que se impriman; y que en el plazo de veinticinco días se eleve a la Comisión Gestora un dictamen relacionado con la procedencia o improcedencia de la cobranza de las cédulas personales directamente por la Corporación.

1.016. Aprobar el proyecto y presupuesto de obras de adaptación de las Salas 26, 27, 28 y 29 a las de terminación de las salas abohardilladas del Hospital Provincial, cuyo importe asciende a 17.912 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo XI, artículo 10, concepto 287, del vigente Presupuesto, debiendo ejecutarse dichas obras por administración en atención a su cuantía y por la íntima trabazón que existe entre ellas y las que se efectúan en las salas abohardilladas.

1.017. Adquirir un ejemplar del «Plan Nacional de Obras Hidráulicas», de que son autores don M. Lorenzo Pardo y otros, con destino a la Biblioteca de la Corporación, y que su importe, de 65 pesetas, se abone con cargo al capítulo X, artículo 9.º, concepto 240, del vigente presupuesto.

1.018. Adquirir dos ejemplares de la «Geografía Médica de Chamartín de la Rosa», de que es autor don José Álvarez-Sierra, con destino a la Biblioteca de la Corporación, abonándose su importe, de 10 pesetas, con cargo al capítulo X, artículo 9.º, concepto 240, del vigente presupuesto.

1.019. Contestar al escrito de «El Arte de Imprimir», relativo a la confección del Censo electoral, que dicho asunto ha sido ya resuelto por la Corporación.

1.020. Informar en sentido negativo el expediente instruido en virtud de instancia de don Felipe Pérez Crespo, solicitando se declare de interés general la cesión a su favor de una parcela de terreno en el sitio denominado Las Cuestas, término municipal de Lozoya, con destino a la construcción de un hotel particular, y remitir el expediente de referencia al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

1.021. Informar favorablemente la declaración de Montes Protectores en los términos municipales de Rascafría, Canencia, Miraflo-

res de la Sierra, El Atazar, La Puebla de la Mujer Muerta y Patones, con devolución de los expedientes a la Cuarta División Hidrológico Forestal, que los remitió al indicado efecto.

1.022. Acceder a lo solicitado por varios vecinos de la Colonia Jardín, titulada «Los Angeles», sita en término municipal de Pozuelo de Alarcón, y, en su consecuencia, acordar la construcción, con cargo a los fondos provinciales, de un trozo de camino vecinal que sirva de enlace entre dicha Colonia y la carretera provincial de la general de Extremadura a Boadilla, cuyo gasto, importante 9.240 pesetas, habrá de abonarse con cargo al concepto número 270, artículo 4.º, capítulo XI, del vigente Presupuesto, si bien antes de comenzar obra alguna habrá de solicitarse de los firmantes de la instancia la libre cesión de los terrenos afectados por la vía de que se trata.

1.023. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras del camino vecinal de Fuente el Saz a Alalpardo, número 34 del plan provincial, ejecutadas por el contratista don Balbino García Loro.

1.024. Adjudicar definitivamente a don Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A., en la cantidad de 74.800 pesetas, la subasta para la ejecución de las obras de recubrimiento asfáltico del afirmado del camino del kilómetro 6 de la general de Andalucía a Carabanchel Alto y Bajo, y requerirle para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

1.025. Aprobar la liquidación del camino vecinal de Estremera a Puenteveña de Tajo, número 33 del plan provincial, y declarar de abono a favor del contratista, don Joaquín del Campo, con cargo a los fondos del Estado, la cantidad de 8.506,63 pesetas, y con cargo a los fondos de la Diputación la de 3.311,04 pesetas, resultando, por lo tanto, un saldo a su favor de 11.817,67 pesetas.

1.026. Aceptar la proposición del contratista don Ginés Navarro, de sustitución del procedimiento de riego asfáltico «in situ» de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Aranjuez a Brea, por el extendido de una capa de roca asfáltica artificial, con supresión del bordillo en el kilómetro 1, utilizando las rigolas existentes, ya que es ventajoso para la Corporación, por ser firme de mayor precio que compensa con exceso la supresión citada, más perfecto y estar compro-